

LA GACETA



DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

ASAMBLEA NACIONAL
BIBLIOTECA

Imprenta Nacional

AÑO LXXXI

Managua, D. N., Lunes 28 de Marzo de 1977
"Año del Desarrollo Agro-Industrial"

No. 73

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Decreto de Protección Industrial a Firma "Estructuras Kuhl, S. A.	Pág.	889
Decreto de Protección Industrial a Firma Prefabricados Industriales de Nicaragua, S. A., (PREFINSA)		891
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA		
Extiéndese Título de Doctor en Derecho Sr. Gustavo A. López A.		893
Extiéndese Título de Profesor de Educación Media en Especialidad de Letras e Historia a Sr. Ramón Rivas V.		894
Extiéndense Títulos de Profesora de Educación Media y Licenciada en Humanidades en Especialidad de Filosofía y Letras a Srita. Eva A. Arias R.		894
Extiéndese Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en Especialidad de Ciencias Sociales a Sr. Marvin G. Smith Meléndez		895
Extiéndese Título de Licenciado en Administración de Empresas a Sr. Floyd A. Green I.		895
Extiéndese Título de Arquitecto a Srita. Carmen L. Zamora Ll.		895
Extiéndese Título de Licenciado en Farmacia y Química a Sr. Ronald Quezada V.		895
Extiéndese Título de Licenciada en Farmacia y Química a Srita. Ma. Teresa Urbina M.		896
Extiéndese Título de Licenciado en Química a Sr. Fabio Juárez S.		896
Extiéndese Título de Licenciado en Contaduría Pública a Sr. Lino Saravia O.		896
Extiéndese Título de Licenciado en Contaduría Pública a Sr. César A. Ortiz C.		896

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reforma a "Cooperativa de Servicios Públicos de Granada, R. L."	Pág.	897
Constitúyese Sindicato de Vendedores Asociados de Mercaderías Varias y Similares de León		897
Constitúyese Federación de Trabajadores de Chinandega		897
Constitúyese Sindicato de Asociación Sindical de Agentes Aduaneros y Similares		898
Constitúyese Sindicato de Pescadores y Similares de Nagarote		898
Apruébase Contrato de Préstamo de Cooperativa de Ahorro y Crédito San Jerónimo, R. L. con Funde		898

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica	899

SECCION JUDICIAL

Remates	900
Títulos Supletorios	901
Donaciones de Solares Municipales	903
Arriendos de Terrenos Ejidales	903
Citación a Accionistas de Inmobiliaria de Seguros, S. A.	903
Convocatoria a Accionistas de Compañía de Seguros "La Protectora" S. A.	904
Citación a Accionistas de "Construcciones y Proyectos, S. A."	904
Citación a Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Refrigeración y Aire Acondicionado, S. A." (REFRICON)	904
Indice de "La Gaceta"	904
Indicador de "La Gaceta"	904

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto de Protección Industrial a Firma "Estructuras Kuhl, S. A."

Reg. No. 1422 — R. F 519064 — \$ 520.00

Decreto N° 15

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "ESTRUCTURAS KUHL, S. A."

clasificada como Industria Existente del Grupo "B", según Decreto N° 49 del 15 de Julio de 1971, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 161 del 20 de Julio de 1971, para que de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de Acuerdo con la Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial y el Decreto N° 1171

del 18 de Marzo de 1966, se equipare y amplíe su línea de producción a su Planta Industria localizada en la ciudad de Managua, la que se dedica a la producción de estructuras metálicas, estructuras de acero de todo tipo, tanques de acero, carretilla de mano para carga, trailers y tinas de acero para vehículos, molduras y puertas de acero, tubos de acero.

Segundo: El dictamen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en sesión ordinaria celebrada a los once días del mes de Junio de mil novecientos setenta y seis, según Acta N° 256 de la misma fecha, por medio del que recomiendan: "Equiparar y ampliar su línea de producción a la Empresa solicitante en todos los beneficios de su similar Metales y Estructuras, S. A. (METASA), reclasificada según Decreto N° 149 del once de Noviembre de 1975, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial N° 274 del dos de Diciembre de 1975. Lo anterior de conformidad con el Arto. 17 del Convenio y el Decreto N° 1171, Arto. 2° del 18 de Marzo de 1966".

Tercero: La Resolución N° 75-"C-6", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 2 de Septiembre de 1976, en la que se determina la equiparación recomendada.

Cuarto: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que por razones de competitividad es procedente su equiparación con Plantas similares nacionales.

Que el aumento de inversiones que realizará, será con el fin de diversificar su línea de producción.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial Artículo 17 y en la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, en lo que fuere aplicable; y en el Decreto Legislativo N° 1171, del 18 de Marzo de 1966, Artículo 2°

Decreta:

Arto. 1°—Equiparar a la firma "ESTRUCTURAS KUHL, S. A.", ampliando su línea de producción en el sentido de que se proficia además de producir estructuras metálicas, la producción de tanques de acero, carretilla de mano para carga, trailer y tina de acero para vehículos, molduras y puertas de acero, tubos de acero, otorgándosele los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención total de derechos de aduana

y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

Maquinaria y Equipo	F. Arancelaria
Soldadores de gasolina	721-06-05-09
Soldadores eléctricos	"
Roladora de metales	715-02-00
Máquina Universal de metales	715-02-00
Sierra corta-metales sin fin	"
Taladros	"
Tecles	716-03-03
Herramientas manuales de fuerza motriz	716-05-00
Troqueladora	715-02-00
Punzadora automática	715-02-00
Conformadora de perfiles	715-02-00
Soldadoras de punto	721-06-05-09
Prensa moldeadora	715-02-00
Hornos Industriales	721-06-04
Equipo de Oxiacetileno	715-02-00
Soldadores de Diesel de 350 amps.	721-06-05-09

b) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de las siguientes materias primas, productos semi-elaborados y envases:

Materia Prima	F. Arancelaria
Láminas de acero	681-05-00-01
" " "	681-05-00-09
Angulares, perfiles estructurales en bruto	699-01-04
Electrodos para soldar	699-29-13
Tornillos para enzinar	699-07-01-03
Pernos de alta tensión	699-07-01-03
Láminas de acero inoxidable en planchas para tanques	681-05-00-01
Vigas especiales de hierro y acero en bruto	681-04-00-09
Flejes de acero y sus aleaciones	681-06-02
Balineras o cojinetes	716-14-00
Tubos de hierro estructural con diámetro mayor de 4"	681-13-00-09
Cable de acero	699-03-00
Herrajes para portones de estruct.	699-18-01
Resortes de diferentes tipos y medidas	699-29-01-09
Llantas macizas para carretillas de mano	699-01-01

c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina;

d) Exención total de impuestos sobre el renta y utilidades;

- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio.

Las exenciones previstas en los acápi-tes: a), b), c), d) y e), tendrán vigencia sólo por el período que falta para que terminen los beneficios correspondientes a la firma con la cual se le equipara y que se menciona en el Visto Segundo de este Decreto. Una vez vencido el período en referencia y si ésta fuera menor que el señalado a Industria Existente, la Empresa podrá gozar de beneficios posteriores; pero sólo por el tiempo y naturaleza que falte para completar el plazo de los mismos, conforme a lo estipulado en su Decreto de clasificación correspondiente.

Arto. 2º.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y las Leyes Nacionales citadas y especialmente a las siguientes:

- a) Invertir la suma de \$ 2.709 para efectos de ampliar su línea de producción (Miles de Córdobas);
- b) Producir los artículos que motivaron su clasificación con el propósito especial de concurrir también al Mercado Centroamericano;
- c) Utilizar por lo menos un 50% de materia prima nacional o Centroamericana;
- d) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- e) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su equiparación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- f) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados,

el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para completar las instalaciones de su Planta, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 3º.—Sujetar en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 4º.—Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos, accesorios a su declaración a que se refiere el inciso d) del Artículo 2º anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto y el Fisco o Hacienda Pública constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente, en caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 5º.—El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y siete. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Julio César Alegría, Ministro de Economía, Industria y Comercio, por la Ley. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Decreto de Protección Industrial a Firma "Prefabricados Industriales de Nicaragua, S. A." (PREFINSA)

Reg. No. 2171 — R/F 581034 — \$ 600.00

Decreto No. 21

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "PREFABRICADOS INDUSTRIALES

LES DE NICARAGUA, S. A." (PREFINSA), para que de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de Acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y el Decreto No. 1171 del 18 de Marzo de 1966, se clasifique y equipare su Planta Industrial que instalará en la ciudad de Managua Km. 13½ carretera Los Brasiles, la que se dedicará a la producción de: Edificios prefabricados, sus paneles armados, y partes de toda clase de materiales, incluso graneros; de madera, hierro o acero, aluminio y de otras clases de materiales.

Segundo: El dictamen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en sesión ordinaria celebrada a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos setenta y siete, según Acta No. 280 de la misma fecha por medio del que recomiendan: "Clasificar a la empresa solicitante como Industria Existente del Grupo "A", equiparada en todos los beneficios con su similar "PANELFAD DE NICARAGUA, S. A.", clasificada según Decreto No. 24 del 10 de Julio de 1973, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 150 del 11 de Julio de 1973, de conformidad con los Artos. 4, 5, 7 y 17 del Convenio y el Decreto No. 1171, Arto. 2do."

Tercero: La Resolución No. 15-"C-2", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 1º de Febrero de 1977, en la que se determina la clasificación y equiparación recomendada.

Cuarto: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que con esta nueva empresa se aumentará la producción nacional, representando de esta manera un alto valor agregado y gran ahorro de divisas, generando un elevado beneficio neto en la Balanza de Pagos.

Que de acuerdo al Convenio es procedente su clasificación y equiparación con plantas similares nacionales.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, Artículos 4, 5, 7 y 17 y en la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, en lo que fuere aplicable y en el Decreto Legislativo No. 1171, del 18 de Marzo de 1966, Artículo 2do.

Decreta:

Arto 1º—Clasificar a la firma "PREFABRICADOS INDUSTRIALES DE NI-

CARAGUA, S. A." (PREFINSA), que se dedicará a la producción de edificios prefabricados, sus paneles armados, y partes de toda clase de materiales, incluso graneros; de madera, hierro o acero, aluminio y de otras clases de materiales, como Industria Existente del Grupo "A", del Convenio, otorgándosele los siguientes beneficios fiscales, mediante aplicación de las disposiciones equiparativas pertinentes:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

Maquinaria y Equipo	F. Arancelaria
Equipo completo honey comb.	716-13-16
Sierras de corte	716-02-00
Herramientas manuales	716-05-00
Pistolas para concreto	"
Taladros eléctricos	"
Equipo pintura spray	716-13-05-09

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de las siguientes materias primas, productos semi-elaborados y envases:

Materia Prima	F. Arancelaria
Planchas aluminio 4" x 8" x 0.030"	684-02-03
Planchas eucoplac 4" x 8"	631-03-00
Masilla	533-03-06
Plancha honey comb.	641-19-01

- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustible estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio;
- d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio;
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio.

Las exenciones previstas en los acápi-tes: a), b), c), d) y e), tendrán duración de conformidad con lo estipulado en el Arto. 17 del Convenio, sólo por el período que falta para que terminen los beneficios correspondientes a la firma con la cual se le equipara y que se menciona en el Visto Segundo de este Decreto. Una vez finali-

zado el período en referencia y si éste fuere menor que el señalado a Industria Existente, la Empresa podrá gozar de beneficios posteriores pero sólo por el tiempo y naturaleza que falte para completar el plazo de los mismos.

Arto. 2º—Para los efectos de computar los plazos de las exoneraciones consignadas en el Artículo anterior se estará a lo dispuesto en los Artículos 18 y 19 del Convenio en lo que le fuera aplicable.

Arto. 3º—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y las Leyes Nacionales citadas, y especialmente a las siguientes:

- a) Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro de un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha del presente Decreto;
- b) Invertir la suma de \$ 506.2 (Miles de Córdoba);
- c) Producir los artículos que motivaron su clasificación con el propósito especial de concurrir también al Mercado Centroamericano;
- d) Utilizar por lo menos un 50% de materia prima nacional o centroamericana.
- e) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- f) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- g) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detalla-

dos, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 4º—Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 5º.—Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos, accesorios a su declaración a que se refiere el Inciso e) del Artículo 3º anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto, y el Fisco o Hacienda Pública, constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente, en caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 6º—El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y siete. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Educación Pública

EXTIENDESE TITULO DE DOCTOR EN DERECHO A SR. GUSTAVO A. LOPEZ A.

Reg. Nº 2078 — R/F 518673 — \$ 75.00
Nº 320 - T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que

funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Doctor en Derecho, al señor GUSTAVO ANTONIO LOPEZ ARGUELLO, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y seis.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor GUSTAVO ANTONIO LOPEZ ARGUELLO, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., once de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — **Helia María Robles Sobalvarro**, Ministro de Educación Pública.

EXTIENDESE TITULO DE PROFESOR DE EDUCACION MEDIA EN ESPECIALIDAD DE LETRAS E HISTORIA A SR. RAMON RIVAS V.

Reg. N° 2082 — R/F 579510 — ₡ 75.00

N° 307 - T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Profesora de Educación Media, en la Especialidad de Letras e Historia, al señor RAMON RIVAS VALDIVIA, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y seis.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor RAMON RIVAS VALDIVIA, el Título de Profesor de Educación Media, en la Especialidad de Letras e Historia, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., cuatro de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — **Helia María Robles Sobalvarro**, Ministro de Educación Pública.

EXTIENDESE TITULOS DE PROFESORA DE EDUCACION MEDIA Y LICENCIADA EN HUMANIDADES EN ESPECIALIDAD DE FILOSOFIA Y LETRAS A SRITA. EVA A. ARIAS R.

Reg. N° 2158 — R/F 580979 — ₡ 75.00

N° 14 - T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Profesora de Educación Media, en la Especialidad de Filosofía y Letras, a la señorita EVA AZUCENA ARIAS RAMOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita EVA AZUCENA ARIAS RAMOS, el Título de Profesora de Educación Media, en la Especialidad de Filosofía y Letras, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., cuatro de Marzo de mil novecientos setenta y siete. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — **Helia María Robles Sobalvarro**, Ministro de Educación Pública.

Reg. N° 2157 — R/F 580978 — ₡ 75.00

N° 13 - T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Licenciada en Humanidades, en la Especialidad de Filosofía y Letras, a la señorita EVA AZUCENA ARIAS RAMOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y seis.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita EVA AZUCENA ARIAS RAMOS, el Título de Licenciada en Humanidades, en la Especialidad de Filosofía y Letras, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua D. N., cinco de Marzo de mil novecientos setenta y siete. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — **Helia María Robles Sobalvarro**, Ministro de Educación Pública.

**EXTIENDESE TITULO DE LICENCIADO EN
CIENCIAS DE LA EDUCACION EN
ESPECIALIDAD DE CIENCIAS SOCIALES
A SR. MARVIN G. SMITH MELENDEZ**

Reg. N° 2079 — R/F 579992 — ₡ 75.00
N° 306 - T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Ciencias Sociales, al señor MARVIN GREGORIO SMITH MELENDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los un días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y seis.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor MARVIN GREGORIO SMITH MELENDEZ, el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Ciencias Sociales, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., cuatro de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — **Helia María Robles Sobalvarro**, Ministro de Educación Pública.

**EXTIENDESE TITULO DE LICENCIADO EN
ADMINISTRACION DE EMPRESAS A
SR. FLOYD A. GREEN I.**

Reg. N° 2100 — R/F 580700 — ₡ 75.00
N° 250 - T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciado en Administración de Empresas, al señor FLOYD ARLINGTON GREEN INGLE, natural de Bluefields, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma a los dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y seis.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor FLOYD ARLINGTON GREEN INGLE, el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta",

Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, veintisiete de Octubre de mil novecientos setenta y seis. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — **Helia María Robles Sobalvarro**, Ministro de Educación Pública.

**EXTIENDESE TITULO DE ARQUITECTO
A SRITA. CARMEN L. ZAMORA LL.**

Reg. N° 2145 — R/F 581111 — ₡ 75.00
N° 401 - T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Arquitecto, a la señorita CARMEN LORENA ZAMORA LLANES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita CARMEN LORENA ZAMORA LLANES, el Título de Arquitecto, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintisiete de Enero de mil novecientos setenta y siete. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — **Helia María Robles Sobalvarro**, Ministro de Educación Pública.

**EXTIENDESE TITULO DE LICENCIADO EN
FARMACIA Y QUIMICA A SR.
RONALD QUEZADA V.**

Reg. N° 2142 — R/F 551800 — ₡ 75.00
N° 174 - T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciado en Farmacia y Química, al señor RONALD QUEZADA VALDIVIA, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y seis.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor RONALD QUEZADA VALDIVIA, el Título de Licenciado en Farmacia y Química, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.

- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintitrés de Septiembre de mil novecientos setenta y seis. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — **Helia María Robles Sobalvarro**, Ministro de Educación Pública.

EXTIENDESE TITULO DE LICENCIADA EN FARMACIA Y QUIMICA A SRITA. MA. TERESA URBINA M.

Reg. N° 2073 — R/F 579957 — ₡ 75.00
N° 436 - T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de **Licenciada en Farmacia y Química**, a la señorita MARIA TERESA URBINA MOLINA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita MARIA TERESA URBINA MOLINA, el Título de Licenciada en Farmacia y Química, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., once de Febrero de mil novecientos setenta y siete. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — **Aiba de Vallejos**, Ministro de Educación, por la Ley.

EXTIENDESE TITULO DE LICENCIADO EN QUIMICA A SR. FABIO JUAREZ S.

Reg. N° 2074 — R/F 579635 — ₡ 75.00
N° 252 - T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de **Licenciado en Química**, al señor FABIO JUAREZ SOMARRIBA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor FABIO JUAREZ SOMARRIBA, el Título de **Licenciado en Química**, para que goce de todos

los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.

- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, veintinueve de Octubre de mil novecientos setenta y seis. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — **Helia María Robles Sobalvarro**, Ministro de Educación Pública.

EXTIENDESE TITULO DE LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA A SR. LINO SARAVIA O.

Reg. N° 2075 — R/F 579817 — ₡ 75.00
N° 319 - T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que el Centro de Estudios Superiores, Universidad Privada, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Licenciado en Contaduría Pública, al señor LINO DE LOS ANGELES SARAVIA OROZCO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor LINO DE LOS ANGELES SARAVIA OROZCO, el Título de Licenciado en Contaduría Pública, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., seis de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — **Helia María Robles Sobalvarro**, Ministro de Educación Pública.

EXTIENDESE TITULO DE LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA A SR. CESAR A. ORTIZ C.

Reg. N° 2141 — R/F 580670 — ₡ 75.00
N° 402 - T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que el Centro de Estudios Superiores (Universidad Privada), que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Licenciado en Contaduría Pública, al señor CESAR ANTONIO ORTIZ CONTRERAS, natural de Managua, Departamento de Managua, Repú-

blica de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor CESAR ANTONIO ORTIZ CONTRERAS, el Título de Licenciado en Contaduría Pública, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintisiete de Enero de mil novecientos setenta y siete. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — **Helia María Robles Sabalvarro**, Ministro de Educación Pública.

Ministerio del Trabajo

REFORMA A "COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA, R. L."

Certificación

Adolfo García Rosales, Abogado y Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

Resolución N° 11.

"Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del Cooperativismo. Managua, Distrito Nacional, veintiséis de Enero de mil novecientos setenta y siete. Las diez de la mañana. Por cumplidos los requisitos de Ley para su inscripción, autorízase la REFORMA DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA, R. L., cuya reforma se verificó en acta de las ocho de la noche del día tres de Diciembre de mil novecientos setenta y seis, habiendo autenticado las firmas del documento de reforma el Notario Doctor Christian Machado. La Cooperativa se reforma con diecinueve (19) cooperados, se reforma con un capital pagado de Nueve Mil Quinientos Córdoba Netos (C\$9,500.00), tiene su domicilio legal en la ciudad de Granada y de conformidad con los Artos. 2; 20 Inc. d) y Artos. 24, 25, 74 Inc. d) y 79 de la Ley General de Cooperativas y Artos. 27, 30 y 32 del Reglamento de la misma, se procede a su inscripción en el Registro Nacional de la misma que lleva este Departamento. Cópiese esta Resolución en el Libro respectivo y publíquese un extracto de su Reforma en "La Gaceta", Diario Oficial. — (f) Adolfo García Rosales, Promotor del Cooperativismo. — (f) Margarita Roig J., Secretaria.

Managua, D. N., veintiséis de Enero de mil novecientos setenta y siete.

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado. — Managua, Distrito Nacional, 26 de Enero de mil novecien-

tos setenta y siete. — **Adolfo García Rosales**, Promotor del Cooperativismo, Ministerio del Trabajo.

Constitúyese Sindicato de Vendedores Asociados de Mercaderías Varias y Similares de León

CERTIFICACION

Christián Machado Rosales, Abogado y Notario Público, Jefe del Departamento de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA:

Que bajo el número ciento cincuenta y seis, Página doscientos diecinueve del Tomo II, del Libro de Registro de Sindicatos, aparece inscrito el Sindicato de Vendedores Asociados de Mercaderías Varias y similares de León. Constituido en acto celebrado en la ciudad de León a las cuatro de la tarde del día once de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. Se constituyó con treinta y ocho miembros, cuyas firmas fueron autenticadas por los Inspectores del Trabajo Guillermi París y Julio Martínez, interesados pueden obtener información del Acta Constitutiva y Estatutos en este Departamento de Asociaciones Sindicales. Managua, Distrito Nacional, veintiuno de Enero de mil novecientos setenta y siete. — (f) *Christián Machado Rosales*, Jefe del Departamento de Asociaciones Sindicales. — (f) *Modesta Luna*, Sria.

Constitúyese Federación de Trabajadores de Chinandega

CERTIFICACION

Christián Machado Rosales, Jefe del Departamento de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo,

CERTIFICA:

Que bajo el número treinta y uno, Página diecinueve del Tomo I del Libro de Federaciones, aparece inscrita la Federación de Trabajadores de Chinandega. Constituida en acto celebrado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los veintiún días del mes de Enero de mil novecientos setenta y siete, su domicilio es la ciudad de Chinandega, se constituyó con los Sindicatos de Trabajadores de la Empresa Amolonca, Sindicato de Trabajadores Estibadores y Carguilleros de Chinandega, Sindicato de Trabajadores del Volante de Chinandega y Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Empresa GRACSA de Chinandega. Las firmas de los delegados al Congreso Constitutivo fueron puestas en presencia del Sr. Inspector del Traba-

jo de Chinandega, Antonio Flores Ibarra, quien da fe de la identidad de los fundadores. Interesados pueden obtener información del Acta Constitutiva y Estatutos en este Departamento. Managua, Distrito Nacional, veintiuno de Enero de mil novecientos setenta y siete. — (f) *Christián Machado Rosales*, Jefe del Departamento de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo.

**Constitúyese Sindicato de
Asociación Sindical de Agentes
Aduaneros y Similares**

CERTIFICACION

Christián Machado Rosales, Abogado y Notario Público, Jefe del Departamento de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que bajo el número ciento cincuenta y tres, Página doscientos diecisiete y doscientos dieciocho del Tomo II del Libro de Registro de Sindicato aparece inscrito el Sindicato de Asociación Sindical de Agentes Aduaneros y Similares de Managua. Constituido en Acta celebrada en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día veintisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y seis. Se constituyó con treinta y un miembros, cuyas firmas fueron autenticadas por el Doctor Róger E. Carrasco, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, interesados pueden obtener información del Acta Constitutiva y Estatutos en este Departamento de Asociaciones Sindicales. Managua, Distrito Nacional, veinte de Enero de mil novecientos setenta y siete. — (f) *Christián Machado Rosales*, Jefe del Departamento de Asociaciones Sindicales. — (f) *Modesta Luna Ortega*, Sria.

**Constitúyese Sindicato de
Pescadores y Similares
de Nagarote**

CERTIFICACION

Christián Machado Rosales, Abogado y Notario Público, Jefe del Departamento de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que bajo el número ciento cincuenta y cinco, Página doscientos dieciocho y doscientos diecinueve del Tomo II, del Libro de Registro de Sindicatos, aparece inscrito el Sindicato de Pescadores y Similares de Nagarote. Constituido en acto celebrado en la ciudad de Nagarote, Departamento de León, a las tres de la tarde del día ocho de Agosto de mil novecientos setenta

y seis. Se constituyó con cuarenta y siete miembros, cuyas firmas fueron autenticadas por el Inspector del Trabajo, señor Julio Martínez. Interesados pueden obtener información del Acta Constitutiva y Estatutos en este Departamento de Asociaciones Sindicales. Managua, Distrito Nacional, veinte de Enero de mil novecientos setenta y siete. — (f) *Christián Machado R.*, Jefe del Departamento de Asociaciones Sindicales. — (f) *Modesta Luna Ortega*, Sria.

**Apruébase Contrato de Préstamo
de Cooperativa de Ahorro y
Crédito San Jerónimo, R. L.
con FUNDE**

Adolfo García Rosales, Abogado y Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA :

RESOLUCION N° 14.—“Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción de Cooperativismo. Managua, Distrito Nacional, primero de Febrero del presente año. — Las once y treinta minutos de la mañana. — Con fecha doce de Enero del año en curso, se presentó a este Departamento solicitud de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Jerónimo, R. L., de la ciudad de Masaya, Departamento de Masaya, para que se le autorice un Préstamo que le concederá la Fundación Nicaragüense de Desarrollo (FUNDE), por la suma de Veinticinco Mil Córdobas (C\$ 25,000.00), que se invertirán para hacer préstamo a sus asociados. Se presentó el Contrato de Préstamo referido, el que fue estudiado por este Departamento, encontrándolo factible y rentable a la Cooperativa, también se presentó la Certificación del Acta, celebrada en la ciudad de Masaya, Departamento de Masaya, donde se acordó dar cumplimiento a lo establecido en los Incisos f) y g), del Arto. 38 y del Estatuto de la Cooperativa: El Contrato a que se ha hecho referencia en esta Resolución lleva el N° 76-62-C, Programa de Cooperativa Rurales y será suscrito por Don *William Báez S.*, Director Ejecutivo de la Fundación Nicaragüense de Desarrollo (FUNDE), y la señora Dominga M. de Meneses en representación de la Cooperativa en cuanto a los objetivos del Préstamo, solicitado así como el monto del mismo y los plazos en que deberán ser retiradas las partidas de acuerdo al estudio de factibilidad que se tuvo a la vista y su forma de aplicación funcionamiento de los Cooperados. Considerando: Que se han llenado de los requisitos del Arto. 75, del Reglamento de la Ley General de Cooperativa. Se Re-

suelve: Apruébase en todas y cada una de sus partes el Contrato de Préstamo que suscribirán la Cooperativa y la Institución antes mencionada una vez formalizada el Contrato de Préstamo deberá registrarse en esta oficina para darle cumplimiento a la disposición citada. Dése certificación de la presente Resolución a los interesados la que se copiará en su libro respectivo. Publíquese íntegramente en "La Gaceta", Diario Oficial. — (f) *Adolfo García Rosales*, Promotor del Cooperativismo. — (f) *Margarita Roig J.*, Secretaria".

Es conforme su original, el que fue debidamente cotejado. Managua, D. N., 2 de Febrero de 1977. — (f) *Adolfo García Rosales*, Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 1016 — B/U 516546 — Valor \$ 45.00
Alberto Lanuza Castellón, nicaragüense, personalmente solicita registro marca fábrica:

"BABILONIA
CLAY CREAM"

Clase 3.
Presentada: 5 Enero 1977.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 1

Reg. No. 1917 — B/U 519994 — Valor \$ 90.00
Fernando Chamorro Salomón y Cía Ltda., nicaragüense, solicita mediante apoderado, Dr. Fernando Chamorro, registro marca fábrica:

"LEMAN" S"

Clase 24.
Presentada: 31 Enero 1977.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 1

Reg. No. 800 — B/U 471354 — Valor \$ 45.00
Laboratorios Finlay, hondureño, mediante apoderado, Dr. Orestes Romero, solicita registro marca fábrica:

"A N S I E T I L"

Clase 5.
Presentada: 17 Enero 1977.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 1

Reg. No. 801 — B/U 471353 — Valor \$ 45.00
Laboratorios Finlay, Hondureño, mediante apoderado, Dr. Orestes Romero, solicita registro marca fábrica:

"D E S P E J O L"

Clase 5.
Presentada: 17 Enero 1977.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27

Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 1

Reg. No. 770 — R/F 471087 — Valor \$ 90.00
Compañía Cervecera de Nicaragua, nicaragüense, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios solicita registro marca fábrica:

"C H A N A"

Clase 33.
Presentada: 22 Noviembre 1976.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 20 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 2

Reg. No. 766 — R/F 471088 — Valor \$ 90.00
Compañía Cervecera de Nicaragua, nicaragüense, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios solicita registro marca fábrica:

"P R I E T A"

Clase 33.
Presentada: 22 Noviembre 1976.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 15 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 2

Reg. No. 767 — R/F 471083 — Valor \$ 90.00
Johnson & Johnson, estadounidense, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios solicita registro marca fábrica:

"A Z U R E N"

Clase 5.
Presentada: 18 Diciembre 1976.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 19 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 2

Reg. No. 771 — R/F 471084 — Valor \$ 90.00
Compañía Cervecera de Nicaragua, nicaragüense, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios solicita registro marca fábrica:

"G O L D"

Clase 32.
Presentada: 30 Noviembre 1976.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 19 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 2

Reg. No. 772 — R/F 471085 — Valor \$ 90.00
Compañía Cervecera de Nicaragua, nicaragüense, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios solicita registro marca fábrica:

"C R O W N"

Clase 32.
Presentada: 30 Noviembre 1976.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 19 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 2

Reg. No. 774 — R/F 471086 — Valor \$ 90.00
Compañía Cervecera de Nicaragua, nicaragüense, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios solicita registro marca fábrica:

"M A L T I N A"

Clase 32.
Presentada: 14 Diciembre 1976.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 20 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 2

Reg. No. 1745 — B/U 519847 — Valor ₡ 135.00
Colgate-Palmolive (Central América) Inc.,
guatemalteca, mediante apoderado Dr. Francis-
co Ortega, solicita registro marca fábrica:
"P A R A M I"



Clase 3.
Presentada: 31 Enero 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 11
Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 798 — B/U 471357 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Finlay, hondureño, mediante apo-
derado Dr. Orestes Romero, solicita registro mar-
ca fábrica:

"A N A L G I T"

Clase 5.
Presentada: 17 Enero 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 27
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 799 — B/U 471356 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Finlay, hondureño, mediante apo-
derado Dr. Orestes Romero, solicita registro mar-
ca fábrica:

"U N O P E N"

Clase 5.
Presentada: 17 Enero 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 27
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1716 — B/U 519486 — Valor ₡ 45.00
Edgard Navarrete Vega, nicaragüense, perso-
nalmente solicita registro marca fábrica:

"BIMBITO"

Clase 30.
Presentada: 17 Enero 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 27
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1717 — B/U 519487 — Valor ₡ 45.00
Edgard Navarrete Vega, nicaragüense, perso-
nalmente solicita registro marca fábrica:

"P I N K Y — B I M B O"

Clase 30.
Presentada: 25 Enero 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 17
Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1718 — B/U 519488 — Valor ₡ 45.00
Edgard Navarrete Vega, nicaragüense, perso-
nalmente solicita registro marca fábrica:

"D O N A - B I M B O"

Clase 30.
Presentada: 25 Enero 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 17
Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1719 — B/U 519489 — Valor ₡ 45.00
Edgard Navarrete Vega, nicaragüense, perso-
nalmente solicita registro marca fábrica:

"B I M B O"

Clase 30.
Presentada: 25 Enero 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 17
Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1720 — B/U 519490 — Valor ₡ 45.00
Edgard Navarrete Vega, nicaragüense, perso-
nalmente solicita registro marca fábrica:

"H A M B U R G E R — B I M B O"

Clase 30.
Presentada: 25 Enero 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 17
Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 2166 — R/F 580596 — Valor ₡ 180.00
Tres tarde día catorce Abril próximo, local este
Juzgado, venderánse al martillo un mil quinien-
tas sesenta acciones de Carlos Martínez Rigue-
ro, amparadas en Certificados de Acciones núme-
ros ochentiséis, noventisiete y noventinueve, con
un total de ciento setentidun mil seiscientos cór-
dobas, a razón de ciento diez córdobas cada Acción,
Valor del avalúo, Acciones Sociedad Cereales de
Centroamérica, S. A.

Venta al martillo en ejecución de Compañía In-
terfinanciera Nicaragüense contra Melba Paez
Martínez y Carlos Martínez Riguero.

Base: El avalúo dicho o sean ciento setenta y
un mil seiscientos córdobas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua,
D. N., cinco tarde veintidun Marzo mil novecien-
tos setentisiete. — Pedro J. Escobar Sequeira,
Juez Segundo Civil Distrito Managua. — Luis A.
Torres Masis, Secretario.

3 1

Reg. No. 2165 — R/F 580595 — Valor ₡ 135.00
Cuatro tarde día catorce Abril próximo local
este Juzgado subastaránse un mil acciones de
Carlos Martínez Riguero.

Ejecución: Compañía Interfinanciera Nicara-
güense contra aquél y Melba Paez de Riguero.

Venta al martillo un mil acciones "Cereales de
Centroamérica, S. A." valoradas en ciento diez
mil córdobas, avalúo pericial a razón de ciento
diez córdobas cada una.

Base: El avalúo dicho total.

Dado Juzgado Segundo Civil de Distrito. Ma-
nagua, D. N., veintidun Marzo mil novecientos
setentisiete. — Pedro J. Escobar Sequeira, Juez
Segundo Civil Distrito Managua. — Luis A. To-
rres Masis, Secretario.

3 1

Reg. No. 2164 — R/F 551583 — Valor ₡ 135.00

Once de la mañana del catorce de Abril año en
curso subastaránse lotes terrenos sesenta man-
zanas, linderos: Norte, Dionisia Quintero y Pe-
dro Rocha; Poniente, Camino enmedio Carlos Va-
negas; Oriente y Sur, María de Lourdes Sequei-
ra, otro Lote cuarenta manzanas linderos: Nor-
te, José de la Cruz Rocha; Oriente, Germán Se-
queira; Poniente, camino enmedio Sucesores de
Juan Rocha y Sur, Marcos Sánchez.

Avalúo: ₡ 70.000.00.
Ejecuta: Banco Nicaragüense a Santiago Rocha Salmerón.
Oiganse posturas.
Juzgado Civil de Distrito León, catorce de Marzo de mil novecientos setentisiete. — Ryder Castillo Estrada, Secretario.

3 1

Reg. No. 2167 — R/F 580597 — Valor ₡ 225.00
Cuatro tarde veinte Abril próximo local Juzgado venta martillo siguientes muebles: cuatro escritorios para máquina escribir, de metal forrados en formica, Standerd Steel; una máquina escribir Olimpia No. 7-282-4241; Una máquina calculadora Friden Serie ST-W-10507828; Una máquina Calculadora-Sumadora de cinta "Precisa" Modelo 308-10, No. DD35997; Una Calculadora Electrónica "Commodorr", C-8, No. R-334945; Tres Archivadoras "Rosago"; Un Archivador "Standard Steel"; Un aparato sellador de bolsa marca Audion Cleckton Tipo SB-700, Serie 01795; Un reloj de Batería NBC 7 rubies "National", sin vidrio 10 pulgadas; Cuatro Cajas de frascos Aceitunas Product Pea-Cots 8 frascos cada caja; Un enfriador de Agua marca Oasis; Un aparato aire acondicionado grande 20.000 B.T.U., marca YORK, Serie A-8975.

Base: ₡ 16,970.00.

Ejecuta: Compañía Interfinanciera Nicaragüense.

Demandado: Representaciones, Sociedad Anónima.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito Managua. Managua, dos tarde dieciséis Marzo mil novecientos setentisiete. — Pedro J. Escobar Sequiera, Juez Segundo Civil Distrito Managua. — Luis A. Torres Masis, Secretario.

3 1

Títulos Supletorios

Reg. No. 1443 — R/F 392285 — Valor ₡ 45.00
Vilma Díaz, solicita título rústica Altagracia: Oriente, Gonzalo Viales; Poniente, Santos Potoy; Norte, Tomás Mendoza; Sur, Dionisio Carrillo.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, cuatro Febrero mil novecientos setentisiete. — Gladys de Torres, Sria.

3 1

Reg. No. 1444 — R/F 392287 — Valor ₡ 45.00
Carmen Martínez, solicita título urbano, esta ciudad: Oriente, José Cuadra; Poniente, Calle; Norte, Campo Aterrizaje; Sur, Dora Galeano

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, ocho Febrero mil novecientos setentisiete. — Gladys de Torres, Sria.

3 1

Reg. No. 1445 — R/F 392286 — Valor ₡ 45.00
Francisco Potoy, solicita título urbano, Altagracia: Oriente, Román Irigoyen; Poniente, Juana Potoy; Norte, camino; Sur, Ofelia Carrillo.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, cuatro Febrero mil novecientos setentisiete. — Gladys de Torres, Sria.

3 1

Reg. No. 1446 — R/F 392284 — Valor ₡ 45.00
Eduardo Ortiz, solicita título rústica, cuatro manzanas, jurisdicción Altagracia: Oriente, Felipe Carrillo; Poniente, Nazario Ramos; Norte, Ramón Alvarez; Sur, Juana Roblero.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, ocho Febrero mil novecientos setentisiete. — Gladys de Torres, Sria.

3 1

Reg. No. 1529 — R/F 550785 — Valor ₡ 45.00
Teonila Narváez solicita supletorio, lote ubicado Las Peñitas, linderos: Norte, Ramón Alonso; Sur, Teonila Narváez; Este, José Rueda; Oeste, Miguel Vanegas.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. León, diez Febrero mil novecientos setentisiete. — D. Vanegas, Srio.

3 1

Reg. No. 1530 — R/F 550796 — Valor ₡ 45.00
Emérita Ortiz, solicita supletorio, lote urbano, colonia Acosasco, linderos: Norte, Emperatriz Blanco; Sur, Miguel López; Este, Amanda Roque; Oeste, La Pólvera.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. León, diez Febrero mil novecientos setentisiete. — D. Vanegas Peñalba, Sria.

3 1

Reg. No. 1358 — R/F 472730 — Valor ₡ 45.00
Aurora Centeno Gutiérrez, solicita supletorio casa solar, Telpaneca: Oriente, Juan Contreras; Occidente, Porfirio Melgara; Norte, Isidoro Hernández; Sur, Agatón Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, doce Febrero mil novecientos setentisiete. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. No. 1359 — R/F 456862 — Valor ₡ 45.00
Hemelinda Rodríguez Acevedo, solicita supletorio urbana Santa Teresa, linderos: Oriente, Sur, Calles; Norte, Francisco Luis Téllez; Poniente, Rosa Silva Dávila.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, Febrero uno de mil novecientos setentisiete. — Armando Picado, Juez.

3 1

Reg. No. 1360 — R/F 457042 — Valor ₡ 45.00
Leoncio González Espinoza, solicita rústica La Pita, ocho manzanas, linda: Oriente, Francisco Prado; Poniente, callejón; Norte, Casiano Acevedo; Sur, Isabel Parrales.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, Febrero tres, mil novecientos setentisiete. — J. C. Castrillo.

3 1

Reg. No. 1361 — R/F 392171 — Valor ₡ 45.00
Casimiro Coronado solicita título urbana, Altagracia: Oriente, Coronado Castro; Poniente, Emiliano Martínez; Norte, Callejón; Sur, Salvadora Martínez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, treintiuno Enero mil novecientos setentisiete. — Gladys de Torres, Sria.

3 1

Reg. No. 1378 — R/F 401716 — Valor ₡ 45.00
Alejandro Hurtado solicita supletorio cuarenta manzanas, sitio San Bernardo Cacala esta jurisdicción linda: Oriente, Paula Hurtado; Occidente, Doroteo Castillo; Norte, Félix Pérez; Sur, Eligio Pérez.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Limay, dos Febrero setentisiete. — Mayorga, Srio.

3 1

Reg. No. 1379 — R/F 401717 — Valor ₡ 45.00
Paula Hurtado solicita supletorio cuarenta manzanas, sitio San Bernardo Cacala esta jurisdicción linda: Oriente, Francisco Hurtado; Occidente, Alejandro Hurtado; Norte, Tomás Castellón; Sur, Eligio Pérez.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Limay dos Febrero setentisiete. — Mayorga, Srio.

3 1

Reg. No. 1380 — R/F 239798 — Valor ₡ 45.00

Luis Alemán González, solicita supletorio rústica un cuarto manzanas, jurisdicción La Concepción: Oriente, Norte, Reyes Mercado; Poniente, Sur, Emilio González.

Oponerse.

Juzgado Distrito Masatepe, nueve Noviembre setentiséis. — Rubén Gómez S., Srio.

3 1

Reg. No. 1382 — R/F 507435 — Valor ₡ 45.00

Carmen Somarriba Medina, solicita supletorio rural, lindante: Norte, Las Delicias; Sur, Lino Velásquez; Este, Ramona Franco; Oeste, Luis Carrillo.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, El Viejo, Febrero ocho, mil novecientos setentisiete. — Nohemy de Rodríguez. — Nohemy de Rodríguez, Sria.

3 1

Reg. No. 1384 — R/F 34100 — Valor ₡ 45.00

Adela Centeno Hernández solicita supletorio rústico El Capulín: Oriente, Alberto Centeno; Poniente, Petronila Centeno; Norte, Eliseo Chavarría; Sur, Julio Sequeira.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, dos Febrero mil novecientos setentisiete. — Alvaro Bermúdez, Srio.

3 1

Reg. No. 1386 — R/F 401875 — Valor ₡ 45.00

Asiselo Mairana solicita supletorio urbano, lindante: Oriente, Hilario Altamirano, calle; Occidente, Sotera Castillo; Norte, Enrique Torres, calle; Sur, María García.

Opónganse.

Juzgado Local Trinidad ocho Enero mil novecientos setentisiete. — G. Tórrez G., Srio.

3 1

Reg. No. 1387 — R/F 401874 — Valor ₡ 45.00

Victoriano Cruz Téllez, solicita supletorio rústico, Tomabú, lindante: Oriente, Casimiro Centeno; Occidente, Daniel Fuentes; Norte, Audilia Lanuza; Sur, Cerafina Lanuza.

Opónganse.

Juzgado Local Trinidad catorce Diciembre mil novecientos setentiséis. — G. Tórrez G., Srio.

3 1

Reg. No. 1388 — R/F 401878 — Valor ₡ 45.00

Sergio Hernández solicita supletorio urbano, lindante: Oriente, Gregorio Altamirano; Occidente y Norte, el Río; Sur, sucesores Juan Ortuño, calle.

Opónganse.

Juzgado Local Trinidad treinta Noviembre mil novecientos setentiséis. — G. Tórrez, G., Srio.

3 1

Reg. No. 1391 — R/F 392340 — Valor ₡ 45.00

Mercedes Gomareva Aguilar, solicita título urbano, Belén; Norte, Juana Reyes; Sur, Pia García; Este, Pia García; Oeste, calle.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Rivas, veintiuno Febrero mil novecientos setentisiete. — M. Alvarado M., Srio.

3 1

Reg. No. 1406 — R/F 479888 — Valor ₡ 45.00

Jerónima Rugama viuda de Arbizú, solicita supletorio, casa solar esta ciudad: Norte, Luci-

la Rugama; Sur, Dolores Espinales; Este, Eliseo Illescas; Oeste, Río.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, quince Febrero mil novecientos setentisiete. — Amparo Aguilar, Sria.

3 1

Reg. No. 1433 — R/F 370487 — Valor ₡ 45.00

Isabel López Hernández, solicita supletorio rústica, esta jurisdicción, cuarenticuatro mil diez metros: Oriente, camino; Poniente, Denis Vásquez; Norte, Reyes Ortiz; Sur Callejón.

Oponerse.

Juzgado Local Civil La Concepción veintidós Febrero setentisiete. — Rubén Gómez, Srio.

3 1

Reg. No. 1434 — R/F 370495 — Valor ₡ 90.00

Rosa Argentina Alvarado de Sandino, solicita supletorio urbana situada Niquinohomo, lindante: Oriente, Avenida Mario Rivas; Poniente, Sucesión Lizandro Zambrana; Norte, Enrique Oviedo; Sur, calle Manuel Alvarado otros.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya dieciocho Febrero mil novecientos setentisiete. — Carlos Martínez.

3 1

Reg. No. 1435 — R/F 550521 — Valor ₡ 45.00

Leónidas López B., solicita supletorio urbano Nagarote linderos: Norte, Luisa Ojeda; Sur, Mercedes Contrera; Este, Eduardo Aguilar; Oeste, Emilio Aguilar.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Nagarote, nueve Agosto mil novecientos setentiséis. — Miriam López de Zapata, Srio.

3 1

Reg. No. 1441 — R/F 369551 — Valor ₡ 45.00

Dolores Hernández Blas, solicita supletorio solar esta jurisdicción: Oriente, María López; Poniente, Jacobo Sánchez; Norte, Abad Pérez; Sur, comunidad.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local, Masatepe, veinticinco de Noviembre mil novecientos setentiséis. — Aníbal Gutiérrez Carballo, Srio.

3 1

Reg. No. 1419 — R/F 392344 — Valor ₡ 45.00

Norma, Cecilia, Marta Salgado, Hilaria de Salgado solicitan Título rústico, jurisdicción Tola: Norte, sucesión Joaquín Salgado; Sur, Poniente, Faustino Bolaños; Oriente, Abelardo Ulloa.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Rivas, veintitrés Febrero mil novecientos setentisiete. — M. Alvarado, Srio.

3 2

Reg. No. 1368 — R/F 466079 — Valor ₡ 180.00

Julia Carmen de Romero, solicita supletorio rústico lotes. a) Propiedad denominada El Naranjo, seis manzanas extensión ubicada Buenos Aires; Norte, frontera con Honduras; Sur, Amado Romero Núñez; Este, José Angel Rodríguez; Oeste, Leónidas Ponce Reyes; b) Lote denominada La Laguna, de ocho manzanas ubicada El Suyatal; Norte, Ernesto Bustamante, José Santos Ponce González; Sur, Prisca Valladares Alvarenga, mediando camino Buenos Aires al Encino; Oriente, Prisca Valladares, Amado Romero, mediando camino conduce Buenos Aires al Suyatal; Occidente, Edmundo Ponce Zavala; c) lote denominado Las Delicias, cinco manzanas extensión, situado en El Suyatal, Norte, Manuel González Ponce; Sur, Ramona Ponce, mediando camino; Oriente, Leónidas Ponce Reyes; Occidente, Ramona Ponce Ponce, todos jurisdicción Macuelizo.

Opónganse.
Juzgado Distrito. Ocotál, veintisiete Enero mil novecientos setentisiete. — José León Mora B., Juez. — Reyna de Cano, Sria.

3 3

Reg. No. 1373 — R/F 550428 — Valor ₡ 45.00
Transfiguración Toruño Blanco, supletorio rústico, Sarsales: Norte, Transfiguración Toruño; Sur, Carretera; Oriente, Gabriel Pineda; Poniente, Jesús Ruiz.

Opóngase.
Juzgado Civil Distrito. León, cuatro Febrero, mil novecientos setentisiete. — Ryder Castillo, Srio.

3 3

Reg. No. 1376 — R/F 401715 — Valor ₡ 45.00
Grajela Solís Guzmán solicita supletorio solar y casa esta población linda: Oriente, Gabino Espinoza; Occidente, solar Apolonia Vindell; Norte, Sucesión Vindell; Sur, Edelmira Cruz.

Opóngase.
Juzgado Local Unico. Limay dos Febrero setentisiete. — Mayorga, Srio.

3 3

Reg. No. 1377 — R/F 401714 — Valor ₡ 45.00
Alcides Benavides Castellón solicita supletorio treinta manzanas, La Flor esta jurisdicción linda: Oriente y Sur, Wilfredo Mendoza; Occidente, Juan Betanco; Norte, Nicasio y Ramón Palma.

Opónganse.
Juzgado Locay Unico. Limay tres Febrero setentisiete. — Mayorga, Srio.

3 3

Reg. No. 1647 — R/F 473001 — Valor ₡ 45.00
Lucio y José Angel Acuña, solicitan supletorio ocho manzanas, Palacagüina; Norte, Oeste, Pedro Acuña; Sur, camino a Palacagüina; Este, camino río arriba.

Opónganse.
Juzgado Distrito Somoto, veintiséis Febrero mil novecientos setentisiete. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 3

Donaciones de Solares Municipales

Reg. No. 2059 — R/F 377141 — Valor ₡ 45.00
Julia Taleno, solicita dónesele solar ciento cincuenta varas cuadradas: Oriente y Occidente, la solicitante; Norte, Teléfor Arróliga; Sur, Tomás Rodríguez.

Interesados opónganse.
Alcaldía Municipal. Camoapa, dieciocho Marzo mil novecientos setentisiete. — Felipe Somoza S., Alcalde Municipal.

3 2

Reg. No. 1799 — R/F 377112 — Valor ₡ 45.00
Ramón López Duarte, solicita donación solar doce varas frente, setenta fondo: Oriente, Juan López Duarte; Occidente, Mercedes García; Norte, Blanca Cerna; Sur, Teodoro Olivar.

Opóngase.
Alcaldía, Camoapa, uno Marzo mil novecientos setentisiete. — Felipe Somoza S.

3 2

Reg. No. 1800 — R/F 377114 — Valor ₡ 45.00
Santos Amador, solicita donación solar siete y media varas frente, cincuenta fondo: Oriente, Humberto Flores; Occidente, Gil Amador; Norte, Francisco González; Sur, Bertoldina Matus.

Opóngase.
Alcaldía, Camoapa, uno Marzo mil novecientos setentisiete. — Felipe Somoza S.

3 2

Reg. No. 1801 — R/F 377113 — Valor ₡ 45.00
Juan López Duarte, solicita donación solar doce

varas frente, setenta fondo: Oriente y Sur, Teodoro Olivar; Occidente, Ramón López; Norte, Blanca Cerna.

Opóngase término legal.
Alcaldía Camoapa, uno Marzo mil novecientos setentisiete. — Felipe Somoza S.

3 2

Reg. No. 1987 — R/F 481511 — Valor ₡ 45.00
Alicia Espinoza Campos, solicita donación solar 10 x 15 vs. baldío, ubicado sector Oriental esta ciudad.

Opóngase término legal.
Alcaldía Municipal de Boaco, veintiséis Febrero, mil novecientos setentisiete. — Alodya Rocha, Secretaria.

3 2

Reg. No. 1990 — R/F 377123 — Valor ₡ 45.00
Cándida Sándigo Sequeira, solicita donación solar doce por treinta: Oriente, Pedro Gutiérrez; Occidente, Isidro Jirón; Norte, Dolores Flores; Sur, Concepción Sandoval.

Interesados opónganse.
Alcaldía Municipal. Camoapa, quince Marzo mil novecientos setentisiete. — Felipe Somoza S., Alcalde.

3 2

Arriendos de Terrenos Ejidales

Reg. No. 1887 — R/F 550990 — Valor ₡ 135.00
Mercedes Picado de Urbina, solicita arriendo Lote terreno ejidal, perteneciente a este Municipio como de seiscientos setenta manzanas de extensión lindante: Oriente, El Jobal; Poniente, Malpay de estos mismos ejidos; Norte, faja de Maypay de por medio, finca Guadalupe y Sur, Loma del Cerro Montoso y cerro del Hoyo.

Opóngase término legal.
Dado en la Alcaldía Municipal de Telica a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos setentisiete. — Egberto Chávez Flores, Alcalde Municipal de Telica.

3 2

Reg. No. 1886 — R/F 150294 — Valor ₡ 90.00
Débora Leytón Uñoa, solicita arriendo, terreno ejidal perteneciente Telica, ubicado El Jicarito, mide: Medio cuarto de manzana de extensión, lindante: Oriente, Calle enmedio terreno Municipal; Poniente, predio Municipal; Norte, predio Municipal; Sur, Domitila Rivera Brenes.

Interesados opóngase término legal.
Dado Alcaldía Municipal de Telica, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos setentisiete. — Egberto Chávez Flores, Alcalde Municipal de Telica.

3 2

CITACION A ACCIONISTAS DE INMOBILIARIA DE SEGUROS, S. A.

Reg. No. 2247 — R/F 605676 — Valor ₡ 180.00
Con instrucciones de la Junta Directiva de "Inmobiliaria de Seguros, S. A.", cito a los Accionistas de dicha Sociedad para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en esta ciudad en sus oficinas ubicadas en el Costado Este de la Iglesia "El Carmen", a las doce meridianas del veintitrés de Abril del corriente año, teniendo por objeto dicha reunión conocer y resolver sobre el Balance General al treintuno de Diciembre de mil novecientos setentisiete y Estado de Ganancias y Pérdidas respectivo. Informe de la Junta Directiva y del Vigilante. Plan de aplicación de Utilidades y Resolución de Junta Directiva. — Ing. Enrique Perreira h., Secretario Junta Directiva.

3 1

**CONVOCATORIA A ACCIONISTAS DE
COMPANIA DE SEGUROS "LA PROTECTORA,
S. A."**

Reg. No. 2156 — R/F 581077 — Valor ₡ 135.00
De conformidad con los Estatutos, la Junta Directiva de la Compañía de Seguros "La Protectora, Sociedad Anónima", convoca para Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día Viernes 15 de Abril de 1977 a las 8:00 de la noche, en el local de sus Oficinas, situado frente al Costado Oeste del Hotel Intercontinental.

Managua, Distrito Nacional, quince de Marzo de mil novecientos setentisiete. — Doctor Noel Rivas Gasteazoro, Secretario de la Junta Directiva.

3 1

**CITACION A ACCIONISTAS DE
"CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S. A."**

Reg. No. 2212 — R/F 581146 — Valor ₡ 90.00
Se cita por segunda vez, a los Accionistas de "Construcciones y Proyectos, S. A.", para la Asamblea General Ordinaria que se verificará con los que asistan, en vista de no haber quórum en la primera.

Tendrá efecto en el local de sus Oficinas, en esta ciudad a las 7:00 p.m. del día 4 de Abril de 1977, para tratar la siguiente agenda:

- 1.—Informe de Directiva.

- 2.—Aprobación de Estados Financieros.
- 3.—Ejecución de nueva Junta Directiva.
- 4.—Varios.

Managua, 23 de Marzo de 1977.

Guillermo Corea Cardoza,
Secretario.

2 1

**CITACION A JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA DE
"REFRIGERACION Y AIRE
ACONDICIONADO, S. A.", (REFRICON).**

Reg. No. 2210 — R/F 580732 — Valor ₡ 45.00

Con instrucciones de la Junta Directiva, cito a los accionistas de "Refrigeración y Aire Acondicionado, S. A.", (REFRICON), a Junta General Extraordinaria de Accionistas, la cual se celebrará a las 4:00 p.m. del 14 de Abril del año en curso, en las Oficinas de la Compañía ubicadas en la salida de la Carretera Norte (Autopista Kennedy), frente a la Planta Eléctrica de Enaluf.

En dicha Junta se resolverá sobre el aumento del capital social y reformas consiguientes a la escritura y estatutos sociales, y se tratarán otros aspectos de interés para la sociedad.

Managua, D. N., 23 de Marzo de 1977.

Roberto Portocarrero,
Secretario

Junta Directiva.

1

Indice: Pendiente del Material que se Prepara.

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección: Frente Academia Militar, contiguo a
Imprenta Nacional.

Teléfono: 23791

Apartado Postal No. 86

Managua, D. N.

Valor de la Suscripción en:

PAPEL PERIODICO

Para la República:	Para el Exterior:
Por Semestre: ₡ 100.00	
Por Año: ₡ 196.00	Por Año US\$28.00
Venta de Números Sueltos:	
Del día: ₡ 1.00	Retrasado: ₡ 1.00

Por el ejemplar de "La Gaceta" entregado fuera de sus Oficinas, se pagará transporte desde las Oficinas de "La Gaceta" al Palacio de Comunicaciones, más el valor de estampillas correspondientes.

LOS ORIGINALES NO SON DEVUELTOS

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

Véase Decreto No. 555 de Sept. 22/65, publicado en Gaceta No. 222 de Octubre 1/65 y Decreto No. 8 de Febrero 11/76, publicado en Gaceta No. 42 de Febrero 19 de 1976.

DIAS FERIADOS: Enero 1; Jueves y Viernes Santo; Mayo 1; Julio 14; Septiembre 14 y 15; Octubre 12 y Diciembre 25.

VACACIONES: Sábado de Ramos a Lunes de Pascua, inclusive; Diciembre 24 a Enero 1, inclusive. — Para días compensados, véase Decreto No. 196 de Enero 15/76 en Gaceta No. 31 de Febrero 6/76.

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- Por cada página entera ₡ 200.00
- Por media página ₡ 120.00
Por página y media ₡ 320.00
- Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción ₡ 12.00
- Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00
- Clisés, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. d).

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República, en Recibos Fiscales.